



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 17 Anexos: 0

Proc. # 6264953 Radicado # 2024EE215655 Fecha: 2024-10-16

Tercero: 900377382-1 - CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAMONTE I  
PROPIEDAD HORIZONTAL

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

**Resolución No. 01440**

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA  
RESOLUCIÓN NO. 01431 DEL 28 DE ABRIL DEL 2022 (2022EE97780) Y SE ADOPTAN  
OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada parcialmente por la Resolución 046 del 13 de enero del 2022 y Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, la Resolución 0631 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, Resolución 3956 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), reformado por la Ley No. 2080 del 25 de enero del 2021 y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Resolución No. 01431 del 28 de abril del 2022 (2022EE97780)**, otorgó Permiso de Vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el día 23 de Julio de 2010, representada legalmente por la señora **JUANA ISABEL AMÉZQUITA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.644.407, predio ubicado en la nomenclatura urbana Avenida Carrera 72 No. 180 - 60 de la localidad de Suba de esta ciudad, CHIP CATASTRAL: AAA0168JXBS, AAA0168JXCN, AAA0168JXDE y AAA0168JXEP, para verter las Aguas Residuales Domésticas a la Acequia de la Carrera 72, en el punto de descarga con coordenadas geográficas N: 4°45'59.652"; O: 74°.03'39.366" X: 101866.67; Y: 118788.91.

Que dicho acto administrativo fue notificado vía electrónica el día 9 de mayo de 2022, al correo pilortiz22@yahoo.com y ejecutoriado el día 24 de mayo de 2022.

Página 1 de 17

**Resolución No. 01440**

Que mediante radicado No. **2024ER63207 del 20 de marzo del 2024**, el **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, allega comunicación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, donde les comunican que dentro del desarrollo del contrato No. 1777 de 2021 por parte del IDU con el CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA, el sector queda interconectado con las redes de tratamiento pluvial y sanitario.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el radicado No. **2024EE75413 del 09 de abril 2024**, da respuesta al radicado **2024ER63207 del 20 de marzo del 2024**, donde se informa al **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, lo siguiente:

*“(...) El día 04/04/2024 un profesional adscrito a la Subdirección estuvo realizando visita técnica al conjunto residencial Sierra Monte 1 para verificar el estado actual de vertimientos que realiza el conjunto mencionado.*

*En la visita se determinó que efectivamente se realizaron las obras pertinentes para que el conjunto residencial Sierra Monte 1 quede interconectado al alcantarillado público de la ciudad, debido a que el contrato No. 1777 de 2021 por parte del IDU tiene como objeto la “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”*

*El profesional adscrito tomó registro fotográfico de la fachada del predio y la caja externa donde el conjunto entrega las aguas servidas al alcantarillado público (ver fotos 1 a 4). De igual manera se realiza búsqueda en el Sistema de Información Geográfico EAB (SIGUE), donde se confirma la actualización de redes sanitarias sobre la Av. Boyacá. (ver ilustración 1).*

*A raíz de lo anterior la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo tomará las acciones técnicas y jurídicas, en cuanto a la toma de decisión acerca del permiso de vertimientos que tiene el Conjunto mediante Resolución 1431 (2022EE97780) de 28/04/2022 con fecha ejecutoria 24/05/2022 vigente hasta el día 23/05/2027 (...)*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica del día 04 de abril del 2024 al predio ubicado en la nomenclatura urbana Avenida Carrera 72 No. 180 - 60 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de realizar seguimiento a las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos otorgado mediante la **Resolución No. 01431 del 28 de abril del 2022 (2022EE97780)**, la cual fue notificada el 09 de mayo del 2022 y ejecutoriada el 24 de mayo del 2022, y a su vez, verificar la conexión del conjunto residencial al sistema de acueducto y alcantarillado, expediendo como resultado el **Concepto Técnico No. 05392 del 25 de mayo del 2024 (2024IE112318)**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**Resolución No. 01440**

**II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, de acuerdo con los resultados encontrados en la visita técnica realizada el día 04 de abril del 2024, a las instalaciones del **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el día 23 de Julio de 2010, representada legalmente por la señora **JUANA ISABEL AMÉZQUITA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.644.407, predio ubicado en la nomenclatura urbana Avenida Carrera 72 No. 180 - 60 de la localidad de Suba de esta ciudad, CHIP CATASTRAL: AAA0168JXBS, AAA0168JXCN, AAA0168JXDE y AAA0168JXEP, expidió como resultado el **Concepto Técnico No. 05392 del 25 de mayo del 2024 (2024IE112318)**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

**4.1.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

*El día 04/04/2024 se realizó visita técnica al CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAMONTE 1 con NIT 900377382-1 y representante legal LUIS FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 180-60 en la localidad de Suba, con el fin de verificar las condiciones de vertimiento generado por las actividades de aseo, cocina y baños, y a su vez, verificar la conexión del conjunto residencial al sistema de acueducto y alcantarillado.*

*En la visita se determina que efectivamente se realizaron las obras pertinentes para que el conjunto residencial Sierra Monte 1 quede interconectado al alcantarillado público de la ciudad, debido a que el contrato No. 1777 de 2021 por parte del IDU tiene como objeto la “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”*

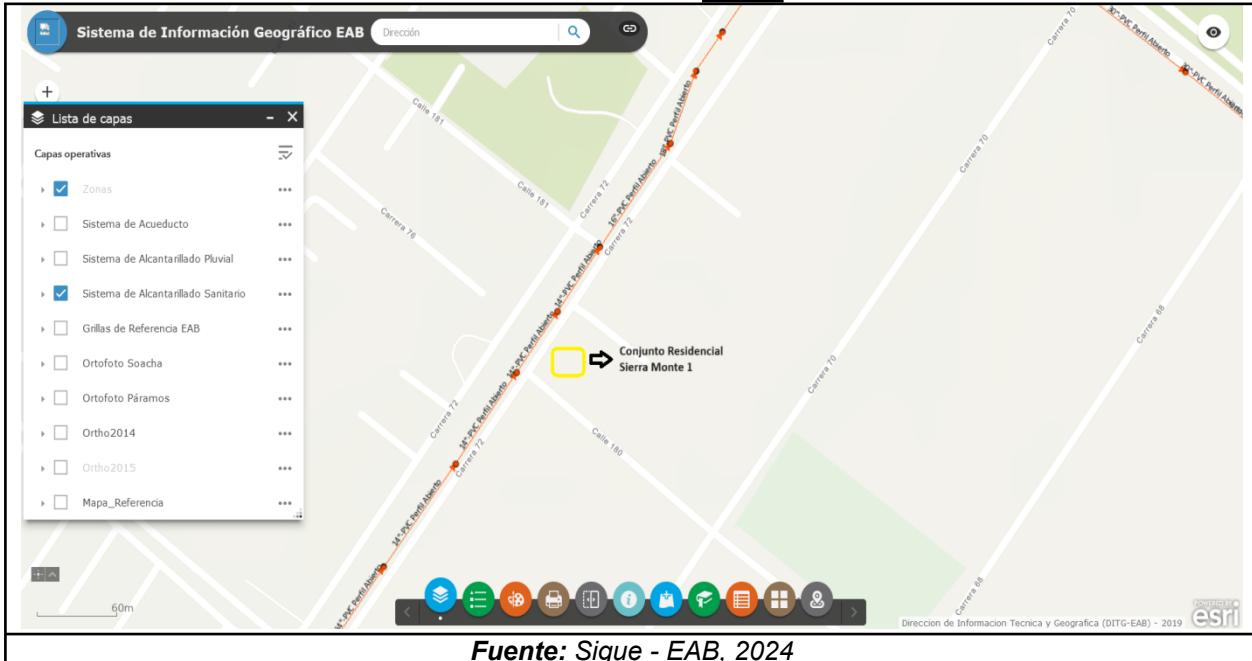
*El profesional adscrito toma registro fotográfico de la fachada del predio y la caja externa donde el conjunto entrega las aguas servidas al alcantarillado público (ver fotos 1 a 4). De igual manera se realiza búsqueda en el Sistema de Información Geográfico EAB (SIGUE), donde se confirma la actualización de redes sanitarias sobre la Av. Boyacá. (ver ilustración 1).*

*De igual manera se verifican en la página de internet perteneciente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado el último recibo de las casas que conforman el conjunto, comprobando que aun esta entidad no realiza los cobros correspondientes al servicio de alcantarillado, sin embargo, debido a que es reciente la conexión al alcantarillado, la EAAB aún no ha realizado actualización en su sistema para el respectivo cobro.*

**Ilustración 1.**

Página 3 de 17

### Resolución No. 01440



### REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografía 1.** Fachada del conjunto residencial  
Sierra Monte 1



**Fotografía 2.** Caja externa – Tubería salida  
aguas servidas

Página 4 de 17



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
AMBIENTE

**Resolución No. 01440**  
**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



4° 45' 59.4" E N -74° 33' 39.8" W



4/04/2024 11:10:56  
4°46'0.108"N -74°3'39.78"W

**Fotografia 3.** Redes de alcantarillado A. Boyacá

#### **Fotografia 4. Obras en la Av. Boyacá**

FACTURA POR 2 MESES			
 <b>acueducto</b> AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ			
Empresaria de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP NIT: 893.999.094-6			
<b>CUENTA CONTRATO</b> Número para cualquier consulta		000011171721	
<b>Servicio de Servicios Públicos No.</b> Número para pagos		40623990112	
<b>TOTAL A PAGAR</b> Agua y Alcantarillado - Aseo (Se aplica ver al respaldo) Cables Telecos (Se aplica ver al respaldo)		\$ 113.280	
<b>Fecha de pago oportuno</b>		MAY/10/2024	
<b>Fecha de suspensión</b>		MAY/16/2024	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> ABR/23/2024		<b>FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA</b> JULI/02/2024	
<b>Resumen de su cuenta</b>			
Descripción	Costo Por Uso	Costo Valor Total	Saldo
Acueducto			
Cargo fijo residencial	\$17.621,30	\$17.621	\$115.284
Consumo residencial blanco	\$1.380,64	\$17.332	\$167.616
Consumo residencial superior a blanco			
Cargo fijo no residencial			
Consumo no residencial (m3)			
<b>Subtotal Acueducto</b>	<b>\$61.155</b>	<b>\$48.131</b>	<b>\$115.284</b>
Alcantarillado			
Cargo fijo residencial			
Consumo residencial blanco			
Consumo residencial superior a blanco			
Cargo fijo no residencial			
Consumo no residencial (m3)			
<b>Subtotal Alcantarillado</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
<b>Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m<sup>3</sup></b> Período actual		\$0	
<b>Datos del usuario</b> CONST SIERRA MONTE 1 CONST SIERRA MONTE 1 AK 72 189 60 CA 001 (INVERIBLE) (CONTRAPORTADA)			
ESTRATO:		5   UND. DE USO: Residencial	
UND.HABIT./FAMILIA:		1   UND. NO HABITACIONAL: 0	
ZONA: 1		CICLO: T1 RUTA: T11741	
Datos del medidor		DIÁMETRO: 16	
MARCA/BERNARD		NÚMERO: 0001118118794 TIPO: VELOCIS	
<b>Datos del consumo</b> ÚLTIMA LECTURA: 2485 CONSUMO (m <sup>3</sup> ): 14 LECTURA ANTERIOR: 2449 PROMEDIO (m <sup>3</sup> ): 14 ESTÁNDAR CONSUMO: Consumo Normal Descripción: keine alarm			
<b>Últimos consumos m<sup>3</sup></b> 			
<b>Período facturado</b> FEB/06/2024 - ABR/04/2024			
<b>FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA</b> JULI/02/2024			
<b>Otros Cobros</b> Incluye en la Factura			
Nombre	No. Cuenta	Interés	Total
<b>Subtotal Otros Cobros</b>	<b>0</b>		<b>\$0</b>
<b>Otros conceptos que adeuda</b> Valor Total			
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>			

FACTURA POR 2 MESES																																																																																																																																																																																							
 <b>acueducto</b> AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ		<b>Datos del usuario</b> CONSI SIERRA MONTE 1 AK 72 180 60 CA 002 <small>(CONTRATANTE)</small> <b>ESTRATO:</b> 5 <b>CLASE DE USO:</b> Residencial <b>UND.HABIT./FAMILIAS:</b> 1 <b>UND. NO HABITACIONAL:</b> 0 <b>ZONA:</b> 1 <b>CICLO:</b> T1 <b>RUTA:</b> T11741																																																																																																																																																																																					
																																																																																																																																																																																							
<b>Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP</b> NIT: 899.999.094-1																																																																																																																																																																																							
<b>CUENTA CONTRATO</b> Número para cualquier consulta		000011171729																																																																																																																																																																																					
<b>Factura de Servicios Públicos No.</b> Número para pagar		40623990211																																																																																																																																																																																					
<b>TOTAL A PAGAR</b> <small>Aqua + Alcantarillado + Aseo (se aplica ver al respaldo)</small> <small>Consumo mensual (se aplica ver al respaldo)</small>		\$ 249.530																																																																																																																																																																																					
<b>Fecha de pago oportuno</b>		MAY/10/2024																																																																																																																																																																																					
<b>Fecha de suspensión</b>		MAY/16/2024																																																																																																																																																																																					
		FECHA DE EXPEDICIÓN ABR/2024																																																																																																																																																																																					
<b>Resumen de su cuenta</b> <b>FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/02/2024</b>																																																																																																																																																																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cod. Cifra</th> <th>Costo Unitario</th> <th>Costo Total</th> <th>Contribución (+) Aporte</th> <th>Tarifa Valor Unitaria</th> <th>Valor a Pagar</th> <th>Otros Cobros</th> <th>No. Custo</th> <th>Interés</th> <th>Total</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acueducto</td> <td></td> <td>\$17.813,30</td> <td>\$17.813</td> <td>\$22.058</td> <td>\$36.918,72</td> <td>\$36.918,72</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo residencial</td> <td>1</td> <td>\$3.360,84</td> <td>\$11.218</td> <td></td> <td>\$45.869</td> <td>\$56.240,30</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial básico</td> <td>22</td> <td>\$3.360,84</td> <td>\$75.536</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial superior a básico</td> <td>18</td> <td>\$3.360,84</td> <td>\$61.058</td> <td>\$33.470</td> <td>\$6.240,30</td> <td>\$84.320</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo no residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo no residencial (m3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal Acueducto</b></td> <td></td> <td><b>\$153.054</b></td> <td><b>\$56.476</b></td> <td></td> <td><b>\$249.532</b></td> <td></td> <td><b>Subtotal Otros Cobros</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Alcantarillado</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>Otros conceptos que adeuda</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial superior a básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo no residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo no residencial (m3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal Alcantarillado</b></td> <td></td> <td><b>\$0</b></td> <td><b>\$0</b></td> <td></td> <td><b>\$0</b></td> <td></td> <td><b>Total otros conceptos que adeuda</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Descripción	Cod. Cifra	Costo Unitario	Costo Total	Contribución (+) Aporte	Tarifa Valor Unitaria	Valor a Pagar	Otros Cobros	No. Custo	Interés	Total	Saldo	Acueducto		\$17.813,30	\$17.813	\$22.058	\$36.918,72	\$36.918,72						Cargo fijo residencial	1	\$3.360,84	\$11.218		\$45.869	\$56.240,30						Consumo residencial básico	22	\$3.360,84	\$75.536									Consumo residencial superior a básico	18	\$3.360,84	\$61.058	\$33.470	\$6.240,30	\$84.320						Cargo fijo no residencial												Consumo no residencial (m3)												<b>Subtotal Acueducto</b>		<b>\$153.054</b>	<b>\$56.476</b>		<b>\$249.532</b>		<b>Subtotal Otros Cobros</b>					<b>Alcantarillado</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>					Cargo fijo residencial												Consumo residencial básico												Consumo residencial superior a básico												Cargo fijo no residencial												Consumo no residencial (m3)												<b>Subtotal Alcantarillado</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>		<b>\$0</b>		<b>Total otros conceptos que adeuda</b>				
Descripción	Cod. Cifra	Costo Unitario	Costo Total	Contribución (+) Aporte	Tarifa Valor Unitaria	Valor a Pagar	Otros Cobros	No. Custo	Interés	Total	Saldo																																																																																																																																																																												
Acueducto		\$17.813,30	\$17.813	\$22.058	\$36.918,72	\$36.918,72																																																																																																																																																																																	
Cargo fijo residencial	1	\$3.360,84	\$11.218		\$45.869	\$56.240,30																																																																																																																																																																																	
Consumo residencial básico	22	\$3.360,84	\$75.536																																																																																																																																																																																				
Consumo residencial superior a básico	18	\$3.360,84	\$61.058	\$33.470	\$6.240,30	\$84.320																																																																																																																																																																																	
Cargo fijo no residencial																																																																																																																																																																																							
Consumo no residencial (m3)																																																																																																																																																																																							
<b>Subtotal Acueducto</b>		<b>\$153.054</b>	<b>\$56.476</b>		<b>\$249.532</b>		<b>Subtotal Otros Cobros</b>																																																																																																																																																																																
<b>Alcantarillado</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>																																																																																																																																																																																
Cargo fijo residencial																																																																																																																																																																																							
Consumo residencial básico																																																																																																																																																																																							
Consumo residencial superior a básico																																																																																																																																																																																							
Cargo fijo no residencial																																																																																																																																																																																							
Consumo no residencial (m3)																																																																																																																																																																																							
<b>Subtotal Alcantarillado</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>		<b>\$0</b>		<b>Total otros conceptos que adeuda</b>																																																																																																																																																																																
Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m <sup>3</sup> .																																																																																																																																																																																							

**Fotografia 5. Recibo Acueducto Casa 1**

#### **Fotografía 6. Recibo Acueducto Casa 2**

Resolución No. 01440  
REGISTRO FOTOGRÁFICO

<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px;"> <p><b>FACTURA POR 2 MESES</b></p> <p><b>acueducto</b> AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ</p> <p>Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP NIT: 899.999.094-1</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">CUENTA CONTRATO</td> <td>000011171740</td> </tr> <tr> <td>Factura de Servicios Públicos N.</td> <td>40623990310</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>\$ 202.370</b></td> </tr> <tr> <td>Aqua + Alcantarillado + Asco (si aplica ver al respaldo)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de pago oportuno</td> <td>MAY/10/2024</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suspensión</td> <td>MAY/18/2024</td> </tr> </table> <p><b>Resumen de su cuenta</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cant. Unidad</th> <th>Costo Unitario</th> <th>Valor Total</th> <th>↓Subsidio (v) Aplicado</th> <th>Tarifa Unitaria</th> <th>Valor a Pagar</th> <th>Otros Cobros</th> <th>No. Cuenta/Interés</th> <th>Total</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acueducto</td> <td>1</td> <td>\$17.891,30</td> <td>\$17.891</td> <td>\$32.080</td> <td>\$36.912,72</td> <td>\$36.900</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo residencial</td> <td>22</td> <td>\$1.380,30</td> <td>\$17.779</td> <td>\$46.909</td> <td>\$36.200,30</td> <td>\$11.267</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial básico</td> <td>9</td> <td>\$3.360,64</td> <td>\$30.426</td> <td>\$16.735</td> <td>\$5.240,33</td> <td>\$47.163</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial superior a básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo no residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo no residencial (m3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal Acueducto</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$122.627</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$79.743</b></td> <td><b>Subtotal Otros Cobros</b></td> <td><b>0</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Alcantarillado</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>Otros conceptos que adeuda</b></td> <td></td> <td><b>Valor Total</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial superior a básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo no residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo no residencial (m3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal Alcantarillado</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>0</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>Total otros conceptos que adeuda</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="11">Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m<sup>3</sup>.</td> </tr> <tr> <td colspan="11">Período actual</td> </tr> </tbody> </table> </div>	CUENTA CONTRATO	000011171740	Factura de Servicios Públicos N.	40623990310	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 202.370</b>	Aqua + Alcantarillado + Asco (si aplica ver al respaldo)		+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)		Fecha de pago oportuno	MAY/10/2024	Fecha de suspensión	MAY/18/2024	Descripción	Cant. Unidad	Costo Unitario	Valor Total	↓Subsidio (v) Aplicado	Tarifa Unitaria	Valor a Pagar	Otros Cobros	No. Cuenta/Interés	Total	Saldo	Acueducto	1	\$17.891,30	\$17.891	\$32.080	\$36.912,72	\$36.900					Cargo fijo residencial	22	\$1.380,30	\$17.779	\$46.909	\$36.200,30	\$11.267					Consumo residencial básico	9	\$3.360,64	\$30.426	\$16.735	\$5.240,33	\$47.163					Consumo residencial superior a básico											Cargo fijo no residencial											Consumo no residencial (m3)											<b>Subtotal Acueducto</b>			<b>\$122.627</b>			<b>\$79.743</b>	<b>Subtotal Otros Cobros</b>	<b>0</b>			<b>Alcantarillado</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>		<b>Valor Total</b>		Cargo fijo residencial											Consumo residencial básico											Consumo residencial superior a básico											Cargo fijo no residencial											Consumo no residencial (m3)											<b>Subtotal Alcantarillado</b>			<b>0</b>				<b>Total otros conceptos que adeuda</b>				Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m <sup>3</sup> .											Período actual											<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px;"> <p><b>FACTURA POR 2 MESES</b></p> <p><b>acueducto</b> AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ</p> <p>Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP NIT: 899.999.094-1</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">CUENTA CONTRATO</td> <td>000011171750</td> </tr> <tr> <td>Factura de Servicios Públicos N.</td> <td>40623990419</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>\$ 144.730</b></td> </tr> <tr> <td>Aqua + Alcantarillado + Asco (si aplica ver al respaldo)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de pago oportuno</td> <td>MAY/10/2024</td> </tr> <tr> <td>Fecha de suspensión</td> <td>MAY/18/2024</td> </tr> </table> <p><b>Resumen de su cuenta</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cant. Unidad</th> <th>Costo Unitario</th> <th>Valor Total</th> <th>↓Subsidio (v) Aplicado</th> <th>Tarifa Unitaria</th> <th>Valor a Pagar</th> <th>Otros Cobros</th> <th>No. Cuenta/Interés</th> <th>Total</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acueducto</td> <td>1</td> <td>\$17.891,30</td> <td>\$17.891</td> <td>\$32.080</td> <td>\$36.912,72</td> <td>\$36.900</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo residencial</td> <td>22</td> <td>\$1.380,30</td> <td>\$17.779</td> <td>\$46.909</td> <td>\$36.200,30</td> <td>\$11.267</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial básico</td> <td>9</td> <td>\$3.360,64</td> <td>\$30.426</td> <td>\$16.735</td> <td>\$5.240,33</td> <td>\$47.163</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial superior a básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo no residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo no residencial (m3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal Acueducto</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$85.428</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>\$89.259</b></td> <td><b>Subtotal Otros Cobros</b></td> <td><b>0</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Alcantarillado</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>Otros conceptos que adeuda</b></td> <td></td> <td><b>Valor Total</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo residencial superior a básico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cargo fijo no residencial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo no residencial (m3)</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal Alcantarillado</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>0</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>Total otros conceptos que adeuda</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="11">Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m<sup>3</sup>.</td> </tr> <tr> <td colspan="11">Período actual</td> </tr> </tbody> </table> </div>	CUENTA CONTRATO	000011171750	Factura de Servicios Públicos N.	40623990419	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 144.730</b>	Aqua + Alcantarillado + Asco (si aplica ver al respaldo)		+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)		Fecha de pago oportuno	MAY/10/2024	Fecha de suspensión	MAY/18/2024	Descripción	Cant. Unidad	Costo Unitario	Valor Total	↓Subsidio (v) Aplicado	Tarifa Unitaria	Valor a Pagar	Otros Cobros	No. Cuenta/Interés	Total	Saldo	Acueducto	1	\$17.891,30	\$17.891	\$32.080	\$36.912,72	\$36.900					Cargo fijo residencial	22	\$1.380,30	\$17.779	\$46.909	\$36.200,30	\$11.267					Consumo residencial básico	9	\$3.360,64	\$30.426	\$16.735	\$5.240,33	\$47.163					Consumo residencial superior a básico											Cargo fijo no residencial											Consumo no residencial (m3)											<b>Subtotal Acueducto</b>			<b>\$85.428</b>			<b>\$89.259</b>	<b>Subtotal Otros Cobros</b>	<b>0</b>			<b>Alcantarillado</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>		<b>Valor Total</b>		Cargo fijo residencial											Consumo residencial básico											Consumo residencial superior a básico											Cargo fijo no residencial											Consumo no residencial (m3)											<b>Subtotal Alcantarillado</b>			<b>0</b>				<b>Total otros conceptos que adeuda</b>				Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m <sup>3</sup> .											Período actual										
CUENTA CONTRATO	000011171740																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Factura de Servicios Públicos N.	40623990310																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 202.370</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Aqua + Alcantarillado + Asco (si aplica ver al respaldo)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Fecha de pago oportuno	MAY/10/2024																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Fecha de suspensión	MAY/18/2024																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Descripción	Cant. Unidad	Costo Unitario	Valor Total	↓Subsidio (v) Aplicado	Tarifa Unitaria	Valor a Pagar	Otros Cobros	No. Cuenta/Interés	Total	Saldo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Acueducto	1	\$17.891,30	\$17.891	\$32.080	\$36.912,72	\$36.900																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cargo fijo residencial	22	\$1.380,30	\$17.779	\$46.909	\$36.200,30	\$11.267																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Consumo residencial básico	9	\$3.360,64	\$30.426	\$16.735	\$5.240,33	\$47.163																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Consumo residencial superior a básico																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Cargo fijo no residencial																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Consumo no residencial (m3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
<b>Subtotal Acueducto</b>			<b>\$122.627</b>			<b>\$79.743</b>	<b>Subtotal Otros Cobros</b>	<b>0</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
<b>Alcantarillado</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>		<b>Valor Total</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Cargo fijo residencial																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Consumo residencial básico																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Consumo residencial superior a básico																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Cargo fijo no residencial																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Consumo no residencial (m3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
<b>Subtotal Alcantarillado</b>			<b>0</b>				<b>Total otros conceptos que adeuda</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m <sup>3</sup> .																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Período actual																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
CUENTA CONTRATO	000011171750																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Factura de Servicios Públicos N.	40623990419																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 144.730</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Aqua + Alcantarillado + Asco (si aplica ver al respaldo)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Fecha de pago oportuno	MAY/10/2024																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Fecha de suspensión	MAY/18/2024																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Descripción	Cant. Unidad	Costo Unitario	Valor Total	↓Subsidio (v) Aplicado	Tarifa Unitaria	Valor a Pagar	Otros Cobros	No. Cuenta/Interés	Total	Saldo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
Acueducto	1	\$17.891,30	\$17.891	\$32.080	\$36.912,72	\$36.900																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Cargo fijo residencial	22	\$1.380,30	\$17.779	\$46.909	\$36.200,30	\$11.267																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Consumo residencial básico	9	\$3.360,64	\$30.426	\$16.735	\$5.240,33	\$47.163																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Consumo residencial superior a básico																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Cargo fijo no residencial																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Consumo no residencial (m3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
<b>Subtotal Acueducto</b>			<b>\$85.428</b>			<b>\$89.259</b>	<b>Subtotal Otros Cobros</b>	<b>0</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
<b>Alcantarillado</b>							<b>Otros conceptos que adeuda</b>		<b>Valor Total</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
Cargo fijo residencial																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Consumo residencial básico																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Consumo residencial superior a básico																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Cargo fijo no residencial																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Consumo no residencial (m3)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
<b>Subtotal Alcantarillado</b>			<b>0</b>				<b>Total otros conceptos que adeuda</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m <sup>3</sup> .																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Período actual																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
<b>Fotografía 7. Recibo Acueducto Casa 3</b>	<b>Fotografía 8. Recibo Acueducto Casa 4</b>																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		

#### 4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

El usuario no remitió información para el seguimiento al instrumento ambiental.

#### 4.1.3 OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

RESOLUCIÓN No. 01431 (2022EE97780) del 28/04/2022		
OBLIGACION	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<b>ARTICULO CUARTO</b>		
1. Presentar durante las visitas técnicas de control y vigilancia certificados de manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	En el marco de la visita técnica realizada el usuario presentó certificado de mantenimiento del pozo séptico.	Si

**Resolución No. 01440**

**RESOLUCIÓN No. 01431 (2022EE97780) del 28/04/2022**

OBLIGACION	OBSERVACIÓN	CUMPLE
2. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente,	El usuario mediante radicado 2024ER63207 de 20/03/2024 allega comunicación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá donde les comunican que dentro del desarrollo del contrato No. 1777 de 2021 por parte del IDU con el CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA, este sector queda interconectado con las redes de tratamiento pluvial y sanitario.	Si
3. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.	El usuario no incurre en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso,	Si
4. Presentar a esta entidad el informe de caracterización anual del punto de vertimiento doméstico durante el periodo de vigencia del permiso, para ello, deberá tener en cuenta la fecha de ejecutoria de la resolución, a partir de la cual comienza a regir el año de vigencia del permiso de vertimientos.	El usuario mediante radicado 2024ER63207 de 20/03/2024 allega comunicación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá donde les comunican que dentro del desarrollo del contrato No. 1777 de 2021 por parte del IDU con el CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA, este sector queda interconectado con las redes de tratamiento pluvial y sanitario.	
5. Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y la totalidad del procedimiento de muestreo (entiéndase totalidad por: la toma de muestra, preservación, transporte, análisis	Por tal razón el usuario no presentó caracterización de sus vertimientos al estar conectado al alcantarillado público.	No aplica

**Resolución No. 01440**

**RESOLUCIÓN No. 01431 (2022EE97780) del 28/04/2022**

OBLIGACION	OBSERVACIÓN	CUMPLE
de las muestras, entre otros) deberá estar acreditado por el IDEAM.		
6. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.		
7. El usuario deberá informar la fecha y hora del muestreo, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y el horario en a la definición de Norma de vertimiento.	Debido a que el conjunto se conectó al alcantarillado público el permiso de vertimientos perdería fuerza ejecutoria por lo tanto esta obligación no aplica.	No aplica
8. Mantener en todo momento los vertimientos residuales domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia de la norma que la modifique o sustituya.	Debido a que el conjunto se conectó al alcantarillado público el permiso de vertimientos perdería fuerza ejecutoria por lo tanto esta obligación no aplica.	No aplica
9. En el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio, tendrá la obligación de	El usuario mediante radicado 2024ER63207 de 20/03/2024 allega comunicación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá donde les comunican que dentro	Si

**Resolución No. 01440**

**RESOLUCIÓN No. 01431 (2022EE97780) del 28/04/2022**

OBLIGACION	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, así como lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 088 de 2017, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – “Ciudad Lagos de Torca” y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>del desarrollo del contrato No. 1777 de 2021 por parte del IDU con el CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA, este sector queda interconectado con las redes de tratamiento pluvial y sanitario.</p>	
<b>ARTICULO SEPTIMO</b>		
<p>La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del Art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.</p>	<p>Mediante concepto técnico (8006) 2023IE169928 de 26/07/2023 se realizó seguimiento al instrumento ambiental correspondiente al periodo 2022 – 2023 donde se concluye el que el usuario cumple con las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos otorgado.</p>	<p>Si</p>
<b>ARTICULO OCTAVO</b>		

**Resolución No. 01440**

**RESOLUCIÓN No. 01431 (2022EE97780) del 28/04/2022**

OBLIGACION	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<p>Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015</p>	<p>En el periodo en curso, el usuario no es objeto de cumplimiento de esta obligación.</p>	N/A

**5 CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO</b>	<b>No aplica</b>
<b>Justificación</b>	
<p>El día 04/04/2024 se realizó visita técnica al <b>CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAMONTE 1</b> con NIT 900377382-1 y representante legal <b>LUIS FERNANDO LÓPEZ CASTELLANOS</b> ubicado en la Avenida Carrera 72 No. 180-60 en la localidad de Suba, con el fin de verificar las condiciones de vertimiento generado por las actividades de aseo, cocina y baños, y a su vez, verificar la conexión del conjunto residencial al sistema de acueducto y alcantarillado.</p> <p>En la visita se determina que efectivamente se realizaron las obras pertinentes para que el conjunto residencial Sierra Monte 1 quede interconectado al alcantarillado público de la ciudad, lo anterior a través del contrato No. 1777 de 2021 por parte del IDU que tiene como objeto la “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72) DESDE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) HASTA LA AVENIDA SAN ANTONIO (AC 183), INCLUYE LA INTERSECCIÓN CON CALLE 183 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”</p> <p>Durante la visita técnica se verifica la caja externa donde el conjunto entrega las aguas servidas al alcantarillado público (ver fotos 1 a 4). De igual manera se realiza búsqueda en el Sistema de Información Geográfico EAB (SIGUE), donde se confirma la actualización de redes sanitarias sobre la Av. Boyacá. (ver ilustración 1)</p> <p>Ahora bien, una vez realizada la revisión dentro del marco de las obligaciones establecidas en la resolución No. 01431 (2022EE97780) del 28/04/2022, se determina que el artículo cuarto numeral nueve que establece:</p>	

**Resolución No. 01440**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO</b>	<b>No aplica</b>
<p><i>"En el momento en que exista cobertura del sistema de alcantarillado público al predio, tendrá la obligación de conectarse, así no haya concluido el término por el cual se otorga el permiso de vertimientos, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Decreto Distrital 043 de 2010, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Zonal del Norte, modificado por el artículo 22 del Decreto Distrital 464 de 2011, así como lo establecido en el artículo 54 del Decreto Distrital 088 de 2017, por medio del cual se establecen las normas para el ámbito de aplicación del Plan de Ordenamiento Zonal del Norte – "Ciudad Lagos de Torca" y se dictan otras disposiciones."(...)</i></p>	
<p><i>A lo anterior el usuario mediante radicado 2024ER63207 de 20/03/2024 allega comunicación de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá donde les comunican que dentro del desarrollo del contrato No. 1777 de 2021 por parte del IDU con el CONSORCIO MALLA VIAL BOGOTA, este sector queda interconectado con las redes de tratamiento pluvial y sanitario. Esta petición fue verificada el día de la visita técnica comprobando que el <b>CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAMONTE 1</b> se encuentra conectado al sistema de alcantarillado público.</i></p> <p><i>De igual manera se verifican en la página de internet perteneciente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado el último recibo de las casas que conforman el conjunto, comprobando que aun esta entidad no realiza los cobros correspondientes al servicio de alcantarillado, sin embargo, debido a que es reciente la conexión al alcantarillado, la EAAB aún no ha realizado actualización en su sistema para el respectivo cobro.</i></p> <p><i>A raíz de lo anterior se solicita al área jurídica que tomen las acciones que haya lugar, por la posible pérdida de fuerza de ejecutoria del permiso de vertimientos otorgado mediante resolución 01431 (2022EE97780) del 28/04/2022, toda vez que al conectarse al sistema público de alcantarillado, el usuario ya no es objeto del instrumento ambiental.</i></p>	

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Fundamentos Constitucionales

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Página 11 de 17

**Resolución No. 01440**

Que por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

**2. Fundamentos Legales**

Que en virtud de la Ley 99 de 1993, el Derecho Administrativo Sancionador, se erige como un importante mecanismo de protección del ambiente, en cuanto brinda a los poderes públicos encargados de la gestión ambiental, la obligación de adoptar medidas en procura de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal de propender por el interés general, al cual deben someterse las decisiones administrativas dentro de nuestro Estado Social de Derecho.

Que, en ese sentido, si bien el desarrollo de toda actividad comercial particular tiene como propósito fundamental el satisfacer los intereses privados de sus propietarios, el ejercicio de las actividades de esta índole debe observar las normas que para cada caso se establezcan. En esa línea se ha pronunciado la Corte Constitucional mediante sentencia T-254 de 1993, M.P Antonio Barrera Carbonell, a través de la cual señaló que:

*(...) “Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinan al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación.” (Negrillas y subrayas fuera del texto original).*

Que, de conformidad con lo anterior, toda actividad económica es susceptible de generar contaminación; no obstante, es deber del responsable de aquella, velar por el cumplimiento de las normas ambientales que regulan su actividad o aquellas que le sean exigibles, procurando de esta manera, generar la menor cantidad de impactos ambientales posibles.

Que, en ese sentido, el incumplimiento de esa normativa ambiental conlleva la activación de la potestad sancionatoria del Estado, en los términos de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, norma

### **Resolución No. 01440**

que regula en Colombia el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental, que estableció:

*“(...) Artículo 12. Objeto De Las Medidas Preventivas. Las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana”*

Que, en lo atinente a la ejecutoriedad del acto, la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 91, estableció tácitamente:

*“(...) ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
2. ***Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.***
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.* 5. *Cuando pierdan vigencia.*

Lo anterior indica que, si el acto administrativo está sometido a una condición resolutoria, una vez cumplida, el mismo perderá su ejecutoriedad, es decir que deja de producir los efectos jurídicos para los cuales existe, debiendo ser declarado por la autoridad que lo expidió, cuyo fenómeno corresponde al decaimiento del acto administrativo.

### **3. Fundamentos Jurisprudenciales**

Que, frente a la aplicación del fenómeno jurídico del decaimiento del acto administrativo por la pérdida de fuerza ejecutoria, el Consejo de Estado en Sentencia del tres (3) de abril de dos mil catorce (2014), con ponencia del Consejero GUILLERMO VARGAS AYALA, precisó su contenido y alcance. Se hará alusión directa a algunos apartes del citado fallo que resultan aplicables al caso que nos ocupa, así:

El alto tribunal al ocuparse de la naturaleza jurídica de la figura señala:

*“(...) El DECAIMIENTO del acto administrativo, regulado expresamente en el artículo 66 numeral 2º del C.C.A., (Actualmente por el Artículo 91 de la Ley 1437 de 2011) es una de las causas por las cuales los actos administrativos pierden su fuerza ejecutoria. Dicho*

### **Resolución No. 01440**

*fenómeno opera de manera sobreviniente y por ministerio de la ley, al desaparecer los fundamentos fácticos o jurídicos que dieron lugar a su expedición..."*

En cuanto a sus efectos la sentencia expresa:

*"(...) Es preciso destacar que el decaimiento, entraña en sí mismo la pérdida de los efectos vinculantes del acto administrativo y determina su inaplicación, pues es propio de dicho fenómeno que al desaparecer los fundamentos fácticos y jurídicos de la decisión administrativa, ésta pierda su fuerza ejecutoria. Dicho de otra manera, con el decaimiento se extinguen las obligaciones de cumplimiento y obediencia que se encuentran implícitas en el acto administrativo y desaparecen al mismo tiempo tanto la potestad que tiene la administración para forzar su acatamiento como el derecho del administrado de exigir su ejecución".*

Por último, precisa:

*"(...) Según el criterio de la Sala, el fenómeno del decaimiento de un acto administrativo se produce ope legis, es decir, por ministerio de la ley. Por lo anterior, no es preciso adelantar ningún trámite para que opere dicho fenómeno, más, sin embargo, nada impide que en sede administrativa la autoridad competente haga una declaración sobre su ocurrencia, sin que tal manifestación constituya en sí misma una nueva manifestación de la voluntad de la Administración, pues se trata simplemente de un acto de simple constatación de un evento sobreviniente cuyos efectos están previamente determinados por el legislador".* (Negrita y subrayado fuera del texto original).

### **III. EN CUANTO AL CASO EN CONCRETO**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que a la letra reza “*2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*”, esta Autoridad Ambiental, considera necesario declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la **Resolución No. 01431 del 28 de abril del 2022 (2022EE97780)**, por medio de la cual se otorgó Permiso de Vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el día 23 de Julio de 2010, representada legalmente por la señora **JUANA ISABEL AMÉZQUITA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.644.407, predio ubicado en la nomenclatura urbana Avenida Carrera 72 No. 180 - 60 de la localidad de Suba de esta ciudad, CHIP CATASTRAL: AAA0168JXBS, AAA0168JXCN, AAA0168JXDE y AAA0168JXEP, para verter las Aguas Residuales Domésticas a la Acequia de la Carrera 72, en el punto de descarga con coordenadas geográficas N: 4°45'59.652"; O: 74°.03'39.366" X: 101866.67; Y: 118788.91, teniendo en cuenta que, las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso han cambiado.

Que, de acuerdo con la visita técnica llevada a cabo por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 4 de abril del 2024, al predio ubicado en

Página 14 de 17

**Resolución No. 01440**

la nomenclatura urbana Avenida Carrera 72 No. 180 - 60 de la localidad de Suba de esta ciudad, y que dejó como resultado el **Concepto Técnico No. 05392 del 25 de mayo del 2024 (2024IE112318)**, se pudo verificar que efectivamente se realizaron las obras pertinentes para que el **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, quede interconectado al alcantarillado público de la ciudad, dejando de verter a las Aguas Residuales Domésticas, razón suficiente para establecer que han desaparecido los presupuestos de hecho indispensables para su vigencia.

En ese sentido, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procederá en su acápite resolutivo declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la **Resolución No. 01431 del 28 de abril del 2022 (2022EE97780)**, por medio de la cual se otorgó Permiso de Vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el día 23 de Julio de 2010, representada legalmente por la señora **JUANA ISABEL AMÉZQUITA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.644.407, predio ubicado en la nomenclatura urbana Avenida Carrera 72 No. 180 - 60 de la localidad de Suba de esta ciudad, CHIP CATASTRAL: AAA0168JXBS, AAA0168JXCN, AAA0168JXDE y AAA0168JXEP, para verter las Aguas Residuales Domésticas a la Acequia de la Carrera 72, en el punto de descarga con coordenadas geográficas N: 4°45'59.652"; O: 74°.03'39.366" X: 101866.67; Y: 118788.91.

**IV. COMPETENCIA**

De otra parte, en lo que respecta a la competencia de esta entidad, el artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a esta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que, en virtud del artículo 4, numeral 12 de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución 046 del 2022, y Resolución No. 00689 de 03 de mayo de 2023, se delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de *"Expedir los actos administrativos que, de oficio o a petición de parte, declaran o niegan la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos de carácter permisivo."*

**Resolución No. 01440**

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA de la Resolución No. 01431 del 28 de abril del 2022 (2022EE97780), mediante la cual se otorgó permiso de vertimientos al **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el día 23 de Julio de 2010, representada legalmente por la señora **JUANA ISABEL AMÉZQUITA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.644.407, predio ubicado en la nomenclatura urbana Avenida Carrera 72 No. 180 - 60 de la localidad de Suba de esta ciudad, CHIP CATASTRAL: AAA0168JXBS, AAA0168JXCN, AAA0168JXDE y AAA0168JXEP, para verter las Aguas Residuales Domésticas a la Acequia de la Carrera 72, en el punto de descarga con coordenadas geográficas N: 4°45'59.652"; O: 74°.03'39.366" X: 101866.67; Y: 118788.91.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar al **CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRA MONTE I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900377382 – 1, entidad sin ánimo de lucro inscrita ante la Alcaldía Local de Suba el día 23 de Julio de 2010, a través de su representante legal la señora **JUANA ISABEL AMÉZQUITA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.644.407 y/o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 72 No. 180 - 60 de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental, que para el efecto disponga esta Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

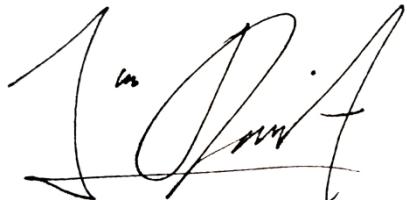
**ARTÍCULO CUARTO.** - Como consecuencia de la decisión contenida en el Artículo Primero de la presente resolución y una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena el ARCHIVO del expediente No. **SDA-05-2021-2207**, para lo cual, se remitirá la presente actuación, al grupo interno de trabajo del área de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de proceder con lo dispuesto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2024**

Página 16 de 17

**Resolución No. 01440**



**JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):

**Elaboró:**

JENNIFER LIZZ MARTINEZ MORALES	CPS:	SDA-CPS-20241166	FECHA EJECUCIÓN:	05/09/2024
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

CLAUDIA YANIRA GODOY ORJUELA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	05/09/2024
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JENNIFER LIZZ MARTINEZ MORALES	CPS:	SDA-CPS-20241166	FECHA EJECUCIÓN:	04/09/2024
--------------------------------	------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/10/2024
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------